Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2017 00024 00

1. Siendo esta la oportunidad para reprogramar la celebración de la almoneda del bien cuya garantía se persigue, en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes en este proceso, el despacho ordena a la parte ejecutante que, en los términos del artículo 444 del C. G. P., actualice el avalúo del predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 230-109231 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, toda vez que el obrante en el proceso (págs. 164-191, archivo digital 02) se encuentra desactualizado, pues data del 25 de octubre de 2019, superando el término dispuesto en la parte final del canon 457, *ibídem*, más aun cuando en el mismo se indicó que tenía vigencia por un año. Por secretaría, líbrense las comunicaciones que sean necesarias para el efecto.

2. Se ordena nuevamente a secretaría que surta el traslado de la liquidación del crédito presentada la parte actora[1], de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C. G. P.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 22 del **19-abril-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adbc0488b8203ff09ec39dfe018dfb7e330b556663411e7a0e628fa8a816bfaf

[1] 08anexo61020201037am.

Rama Judicial
República de Colombia

Documento generado en 16/04/2021 12:10:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica